



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 28 DE JULIO DE 2023

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Estíbaliz Heras Fernández
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Sandra Corzana Ijalba

Secretaría:

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 28 de julio de dos mil veintitrés. Siendo las trece horas y cincuenta minutos, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asisten como oyentes dos concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor: Joaquín Aranzubía Murillo y D^a Eva Peso Cortés.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo al presupuesto general municipal vigente, ascendiendo a un total de **173.700,94 €** correspondiente a facturas del año 2023, cuya relación se adjuntan a continuación, habiendo otorgado previamente la conformidad a las mismas electrónicamente a través de la aplicación Gestiona los corporativos municipales, procediendo en este momento a reconocer las obligaciones relacionadas como prestaciones que corresponden al Ayuntamiento de Fuenmayor, y ordenando el pago de las mismas.

NOMBRE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
SERIGARCIA HNOS. S.C.	12/07/2023	2023 920 22104	758,03 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	12/07/2023	2023 150 21300	68,61 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	12/07/2023	2023 342 22100	444,34 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	12/07/2023	2023 323 22100	375,75 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	12/07/2023	2023 342 22100	3.933,65 €
M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L.	12/07/2023	2023 342 21201	2.452,45 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	12/07/2023	2023 338 22699	38,37 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	12/07/2023	2023 342 22100	114,45 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	12/07/2023	2023 342 22100	102,69 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	12/07/2023	2023 160 21000	344,85 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ARQUETA DESATASCOS S.L.	12/07/2023	2023	160 21000	344,85 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	12/07/2023	2023	1621 22700	710,60 €
TIENDA EL CARRUSEL	12/07/2023	2023	338 22699	68,00 €
M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L.	12/07/2023	2023	342 63301	868,05 €
CASADO RIOJA, S.L.	12/07/2023	2023	150 21300	43,36 €
CASADO RIOJA, S.L.	12/07/2023	2023	323 21200	73,42 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	12/07/2023	2023	338 22699	77,73 €
CASADO RIOJA, S.L.	12/07/2023	2023	150 21300	11,18 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	28,04 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,22 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,82 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	3,56 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	3,15 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	4,79 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,44 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,73 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,58 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	5,78 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,27 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,13 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,00 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	0,45 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,21 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,27 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,60 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	16,50 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	8,99 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,66 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,42 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,03 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	3,69 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	38,27 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	5,42 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	3,67 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	3,27 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,19 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	15,48 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,52 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,57 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	0,74 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,36 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	1,89 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,88 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	3,41 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	4,46 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	0,61 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	2,42 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	4,21 €
PROQUIMBUR, S.L.	12/07/2023	2023	150 21300	247,57 €
m.a.m.g.	12/07/2023	2023	920 22110	408,76 €
CONSORT MUSIC, S.L.	12/07/2023	2023	338 22699	3.146,00 €
J.S.V., S.L.	12/07/2023	2023	338 22699	10.648,00 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	12/07/2023	2023	920 22002	92,69 €
KILOUTOU ESPAÑA, S.A.	12/07/2023	2023	163 21300	315,02 €
DIAMANTE SHOW, S.L.U.	12/07/2023	2023	338 22699	7.502,00 €
AUDIDAT 3.0 S.L.	12/07/2023	2023	920 22706	290,40 €
TROFEOS PEÑALVA	12/07/2023	2023	342 22609	189,76 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	12/07/2023	2023	161 21000	573,21 €
HERCULES DE EDICIONES S.L.	12/07/2023	2023	3321 22000	181,54 €
ENAE MUSIC, S.L.	12/07/2023	2023	338 22699	8.470,00 €
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	12/07/2023	2023	920 16008	627,14 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	12/07/2023	2023	337 22798	16,88 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	12/07/2023	2023	160 21000	326,25 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	12/07/2023	2023	323 22105	592,72 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	12/07/2023	2023	161 21000	217,15 €
SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.	12/07/2023	2023	338 22699	1.331,00 €
SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.	12/07/2023	2023	338 22699	6.618,70 €
RCS PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.	12/07/2023	2023	338 22699	1.875,50 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	12/07/2023	2023	338 22699	30,40 €
GARFE, S.L.	12/07/2023	2023	342 22609	726,00 €
LA BAMBA ESPECTACULOS, S.L.U.	12/07/2023	2023	338 22699	2.662,00 €
FREIJO RIOJA, S.L.	12/07/2023	2023	150 21300	40,00 €
COMERCIAL DE FERRETERIA COINAR S.L.	12/07/2023	2023	342 63906	748,80 €
DANONE, S.A.	12/07/2023	2023	323 22105	35,56 €
DANONE, S.A.	12/07/2023	2023	323 22105	29,94 €
DE MARCO ASCENSORES	12/07/2023	2023	920 21200	1.016,40 €
DE MARCO ASCENSORES	12/07/2023	2023	330 21200	1.016,40 €
DE MARCO ASCENSORES	12/07/2023	2023	323 21200	1.016,40 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	12/07/2023	2023	920 22110	104,48 €
ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A.	12/07/2023	2023	920 22103	669,86 €
O.S., A.	12/07/2023	2023	4311 22699	3.332,64 €
O.S., A.	12/07/2023	2023	4311 22699	457,38 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ARQUETA DESATASCOS S.L.	12/07/2023	2023	160 21000	344,85 €
VALECEA, PIR.S.L. 2014	12/07/2023	2023	338 22699	358,91 €
D.M.M., J.J.	12/07/2023	2023	3321 22000	108,90 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	12/07/2023	2023	920 22000	343,87 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	12/07/2023	2023	920 22000	168,99 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	12/07/2023	2023	330 22000	119,12 €
MERCERIA ESTHER	21/06/2023	2023	920 22601	6,70 €
ATISAE	21/06/2023	2023	920 21400	56,83 €
ATISAE	18/05/2023	2023	920 21400	56,83 €
B.M., S.	31/05/2023	2023	330 22699	13,62 €
MERCERIA ESTHER	27/06/2023	2023	330 22699	12,00 €
MERCERIA ESTHER	27/06/2023	2023	330 22699	31,40 €
MERCERIA ESTHER	27/06/2023	2023	330 22699	59,10 €
MERCERIA ESTHER	27/06/2023	2023	330 22699	75,00 €
SEMARK AC GROUP, S.C.	27/06/2023	2023	330 22699	10,50 €
CALZADOS EBRO, S.L.	27/06/2023	2023	330 22699	14,00 €
HIPER SOL	27/06/2023	2023	330 22699	10,50 €
B.M., S.	27/06/2023	2023	330 22699	66,50 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/07/2023	2023	312 22200	213,06 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/07/2023	2023	920 22200	25,41 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/07/2023	2023	920 22200	96,78 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/07/2023	2023	920 22200	425,92 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/07/2023	2023	342 22200	143,99 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/07/2023	2023	342 22200	105,27 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/07/2023	2023	337 22200	122,21 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/07/2023	2023	920 22200	4,60 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/07/2023	2023	330 22200	188,16 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/07/2023	2023	323 22200	124,63 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/07/2023	2023	333 22200	122,21 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	12,18 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	332,92 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	33,97 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	7,04 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	3,66 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	7,02 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	20/06/2023	2023	342 22100	128,44 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	312 22100	64,71 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	35,22 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	5,00 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	18,80 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	41,54 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	41,33 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	6,50 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	920 22100	16,79 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20/06/2023	2023	337 22100	38,47 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/06/2023	2023	342 22100	7,54 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/06/2023	2023	920 22100	308,28 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	04/07/2023	2023	338 22699	122,77 €
ARSYS INTERNET S.L.	23/06/2023	2023	920 22002	24,68 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	03/07/2023	2023	920 21611	46,31 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	03/07/2023	2023	920 21611	57,12 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	03/07/2023	2023	920 21611	96,05 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	03/07/2023	2023	920 21611	46,42 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	03/07/2023	2023	920 21611	53,68 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	03/07/2023	2023	920 21611	70,62 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	03/07/2023	2023	920 21611	86,16 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	30/06/2023	2023	920 22200	476,10 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	24/07/2023	2023	1621 22700	2.135,89 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	24/07/2023	2023	1621 22700	18.948,43 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	24/07/2023	2023	161 22700	12.445,90 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	24/07/2023	2023	1621 22700	1.203,40 €
DIGITAL RIOJA, S.L.	24/07/2023	2023	920 22000	42,38 €
GRUAS Y TRANSPORTE GARTE, S.A.	24/07/2023	2023	160 21000	464,64 €
BUZON RIOJA, S.L.	24/07/2023	2023	338 22699	217,80 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	24/07/2023	2023	338 22699	95,93 €
ATISAE	07/07/2023	2023	920 21400	50,35 €
I.F., D	24/07/2023	2023	323 21200	235,95 €
I.F., D	24/07/2023	2023	312 21200	60,50 €
I.F., D	24/07/2023	2023	330 21200	60,50 €
I.F., D	24/07/2023	2023	330 21200	136,13 €
I.F., D	24/07/2023	2023	342 21200	136,13 €
I.F., D	24/07/2023	2023	920 21200	121,00 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	24/07/2023	2023	920 22000	62,80 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	24/07/2023	2023	4311 22699	280,72 €
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U	24/07/2023	2023	330 21200	963,34 €
FERRETERIA SAGAR S.L.	24/07/2023	2023	150 21300	69,49 €
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	24/07/2023	2023	161 21000	3.558,00 €
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	24/07/2023	2023	323 22105	181,50 €
R.G.S.	24/07/2023	2023	920 22706	2.399,60 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/07/2023	2023	342 22100	9.992,66 €
M.D.P., O.	26/07/2023	2023	342 22609	363,00 €
H. A., D.	26/07/2023	2023	920 22706	7.260,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	26/07/2023	2023	4311 22699	156,52 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	26/07/2023	2023	150 21300	96,56 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	342 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	333 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	920 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	920 22200	17,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	330 22200	101,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	920 22203	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	330 22200	21,03 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/07/2023	2023	342 22200	100,18 €
FAMILIA MARTINEZ BUJANDA COMERCIAL, S.L.	26/07/2023	2023	4311 22699	92,70 €
ALCORTE CARNES Y ASADOS S.C.	26/07/2023	2023	338 22699	77,09 €
MARUGAL ARIAS, MERCEDES	26/07/2023	2023	338 22699	116,82 €
(SUMA) GROS MERCAT, S.A.	13/07/2023	2023	4311 22699	482,17 €
NATURGY IBERIA, S.A.	26/07/2023	2023	323 22100	164,39 €
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	26/07/2023	2023	342 22100	10,76 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	26/07/2023	2023	920 22100	48,09 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	26/07/2023	2023	161 21000	600,00 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	26/07/2023	2023	330 21200	42,35 €
ECOP, S. L	26/07/2023	2023	454 63100	29.461,88 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	26/07/2023	2023	323 21200	129,95 €
SERIGARCIA HNOS. S.C.	26/07/2023	2023	920 22104	881,51 €
M..Z.M., I.	26/07/2023	2023	920 22604	430,30 €
CENTRO CALCULO BOSCO, S.L.	26/07/2023	2023	920 22002	459,36 €
F.M. E HIJOS, S.L.	26/07/2023	2023	150 21300	135,85 €
ACM "LOS ELEGIDOS DEL SOSTENIDO"	26/07/2023	2023	338 22699	2.380,00 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	26/07/2023	2023	164 21000	348,19 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	26/07/2023	2023	323 22100	184,35 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	26/07/2023	2023	323 22100	555,36 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	26/07/2023	2023	342 22100	408,35 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	26/07/2023	2023	342 22100	1.268,88 €
FRIDELSA, S.L.	26/07/2023	2023	323 21200	151,25 €
IMPRESA VIDAL, S.A.	26/07/2023	2023	4311 22699	229,90 €
SICAL, S.L.	26/07/2023	2023	163 21300	415,10 €
TOTAL				173.700,94 €

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE COMPRA DE ROPA Y CALZADO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. JOSE IGANCIO LÓPEZ CAUBILLA para la contratación de **COMPRA DE ROPA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

“GLORIA FUERTES” DE FUENMAYOR se ha pedido presupuesto a la empresa **J. BRUNA, S.L.** por importe de 621,64 € más 130,54 € IVA, **total: 752,18 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **J.BRUNA, S.L.** por importe de 621,64 € más 130,54 € IVA, **total: 752,18 €**, para la contratación de **COMPRA DE ROPA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES” DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 920 22104 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE SOPLADOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernáiz para la contratación de **SOPLADOR DE ACUMULADOR STHIL BGA, BATERIA AR 3000 L ACUMULADOR Y CARGADOR PARA ACUMULADOR PARA USO DE LA BRIGADA MUNICIPAL** se ha pedido presupuesto a la empresa **F.M.E HIJOS, S.L.** por importe de 1.955 € más 410,55 € IVA, **total: 2.365,55 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o



Ayuntamiento de Fuenmayor

cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **F.M. E HIJOS** por importe de 1.955 € más 410,55 € IVA, **total: 2.365,55 €**, para la contratación de **COMPRA SOPLADOR DE ACUMULADOR STHIL BGA, BATERIA AR 3000 L ACUMULADOR Y CARGADOR PARA ACUMULADOR PARA USO DE LA BRIGADA MUNICIPAL**, con cargo a la partida 1532 62300 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE SOPLADOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernáiz para la contratación de **COMPRA SOPLADOR STHIL** se ha pedido presupuesto a la empresa **F.M. E HIJOS** por importe de 202,63 € más 42,55 € IVA, **total: 245,18 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **F.M. E HIJOS** por importe de 202,63 € más 42,55 € IVA, **total: 245,18 €**, para la contratación de **COMPRA SOPLADOR STHIL**, con cargo a la partida 1532 62300 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE CONCIERTO BRUNO Y LORENA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de **CONCIERTO BRUNO Y LORENA PARA EL DIA 13/08/2023-VERANO CULTURAL FUENMAYOR 2023** se ha pedido presupuesto a la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.** por importe de 900 € más 189 € IVA, **total: 1.089 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.** por importe de 900 € más 189 € IVA, **total: 1.089 €**, para la contratación de **CONCIERTO BRUNO Y LORENA PARA EL DIA 13/08/2023-VERANO CULTURAL FUENMAYOR 2023**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE PINTURA EN CAMERINOS DE TEATRO GRAN COLISEO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernáiz para la contratación de **OBRAS DE PINTURA EN CAMERINOS DE TEATRO GRAN COLISEO DE FUENMAYOR-MANTENIMIENTO** se ha pedido presupuesto al profesional **D.F.G.A** por importe de 1.408.49€ más 295,78 € IVA, **total: 1.704.27 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **D.F.G.A.** por importe de 1.408.49€ más 295,78 € IVA, **total: 1.704.27 €**, para la contratación de **OBRAS DE**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

PINTURA EN CAMERINOS DE TEATRO GRAN COLISEO DE FUENMAYOR-MANTENIMIENTO , con cargo a la partida 330 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE CATA MARIDAJE COMENTADA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **CATA MARIDAJE COMENTADA EL 29/07/2023 EN LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2023** se ha pedido presupuesto a la empresa **ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VINOS, S.L.** por importe 230 € más 48,30 € IVA, **total: 278,30 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VINOS, S.L.** por importe 230 € más 48,30 € IVA, **total: 278,30 €**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ALQUILER DE VIDEOMATÓN 360.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **ALQUILER DE VIDEOMATÓN 360 CON DOS TÉCNICOS PARA LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2023** se ha pedido presupuesto a **FLASH EVENTS** por importe 427,50 € más 89,78 € IVA, **total: 517,28 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la profesional **FLASH EVENTS** por importe 427,50 € más 89,78 € IVA, **total: 517,28 €**, para la contratación de **ALQUILER DE VIDEOMATÓN 360 CON DOS TÉCNICOS PARA LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2023**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJO DE REDACCIÓN DE MEMORIA VALORADA DE LA SITUACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de **TRABAJO DE REDACCIÓN DE MEMORIA VALORADA DE LA SITUACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DE FUENMAYOR AFECTADOS POR LAS TORMENTAS DEL MES DE JUNIO DE 2023**, se ha pedido presupuesto a la empresa **AG&BM INGENIERIA, S.L** (por importe de 600 € más 126 IVA, **total: 726 €**).

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **TRABAJO DE REDACCIÓN DE MEMORIA VALORADA DE LA SITUACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DE FUENMAYOR AFECTADOS POR LAS TORMENTAS DEL MES DE JUNIO DE 2023**, se ha pedido presupuesto a la empresa **AG&BM INGENIERIA,S.L** por importe de 600 € más 126 IVA, **total: 726**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

€, con cargo a la partida 454 63100 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN POSTES Y SIRGAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de **FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN POSTES Y SIRGAS PARA SOPORTACIÓN DE TOLDOS-COLOCACI3N DE SIRGAS EN PASILLO CON CANCAMOS A LA PARED PARA SOPORTACI3N DE PARAGUAS DE COLORES PARA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2023**, se ha pedido presupuesto a **TALLER METÁLICO MARIO** por importe de 3.600 € más 756 IVA, **total: 4.356 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **-TALLER METÁLICO MARIO** por importe de 3.600 € más 756 IVA, **total: 4.356 €**, para la contratación de **FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN POSTES Y SIRGAS PARA SOPORTACIÓN DE TOLDOS-COLOCACI3N DE SIRGAS EN PASILLO CON CANCAMOS A LA PARED PARA SOPORTACI3N DE PARAGUAS DE COLORES PARA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2023**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACI3N DE DISCO M3VIL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de **DISCO M3VIL LUXURY DJ SHOW DEL 18/08/2023 DE 20:30 A 22:30 HORAS** se ha pedido presupuesto al profesional **D.A.C.L.** por importe de 700 € más 147 € IVA, **total: 147 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni



Ayuntamiento de Fuenmayor

los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **D.A.C.L.** por importe de 700 € más 147 € IVA, **total: 847 €**, para la contratación de **DISCO MÓVIL LUXURY DJ SHOW DEL 18/08/2023 DE 20:30 A 22:30 HORAS**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN CAMBIO DE MUELLE EN PUERTA DE ENTRADA A PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de **CAMBIO DE MUELLE CIERRA PUERTES CON RETENEDOR EN PUERTA DE ENTRADA A PISCINAS MUNICIPALES** se ha pedido presupuesto al profesional **D.R.O.D.L.S.T.** por importe de 160 € más 33,60 € IVA, **total: 193,60 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario. Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **D.R.O.D.L.S.T.** por importe de 160 € más 33,60 € IVA, **total: 193,60 €**, para la contratación de **CAMBIO DE MUELLE CIERRA PUERTES CON RETENEDOR EN PUERTA DE ENTRADA A PISCINAS MUNICIPALES**, con cargo a la partida 342 21201 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

13.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DISCO MÓVIL.)

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernáiz para la contratación de **DISCO MÓVIL TARDEO DOMINGO- BAMBOLA DJ EL 30/07/2023 EN FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2023** se ha pedido presupuesto a la empresa **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS DE MIGUEL** por importe de 1.025 € más 215,25 € IVA, **total: 1.240,25 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS DE** por importe de 1.025 € más 215,25 € IVA, **total: 1.240,25 €**, para la contratación de **DISCO MÓVIL TARDEO DOMINGO- BAMBOLA DJ EL 30/07/2023 EN FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2023**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

14.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN CAMPAÑA FACEBOOK/INSTAGRAM DE FERIA DE ARTESANÍA Y VINO DE FUENMAYOR 2023 Y CONCIERTO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de **CAMPAÑA FACEBOOK/INSTAGRAM DE FERIA DE ARTESANÍA Y VINO DE FUENMAYOR 2023 Y CONCIERTO** se ha pedido presupuesto a la empresa **JONBYSOFT,S.L.** por importe de 250 € más 52,50 € IVA, **total: 302,50 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **JONBYSOFT, S.L.** por importe de 250 € más 52,50 € IVA, **total: 302,50 €**, para la contratación de **CAMPAÑA FACEBOOK/INSTAGRAM DE FERIA DE ARTESANÍA Y VINO DE FUENMAYOR 2023 Y CONCIERTO**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

15.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ARREGLO CERCADO METÁLICO EN EL PARQUE CANINO DE FUENMAYOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D.Alberto Peso Hernaíz para la contratación **ARREGLO CERCADO METÁLICO EN EL PARQUE CANINO DE FUENMAYOR** se ha pedido presupuesto a la empresa **AGROEVO RIOJA,S.L.** por importe 730 € más 153,30 € IVA, **total: 883,30 €**, en concepto de materiales a utilizar y por importe 960 € más 99 € IVA, **total: 1.089 €**, en concepto de trabajos a realizar.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **AGROEVO RIOJA,S.L.** por importe 730 € más 153,30 € IVA, **total: 883,30 €**, en concepto de materiales a utilizar y por importe 960 € más 99 € IVA, **total: 1.089 €**, en concepto de trabajos a realizar, para la contratación **ARREGLO CERCADO METÁLICO EN EL PARQUE CANINO DE FUENMAYOR**, con cargo



Ayuntamiento de Fuenmayor

a la partida 171 22799 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE HINCHABLES .

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernáiz para la contratación de **HINCHABLES PARA PISCINA MUNICIPAL PARA EL 27/08/2023- VERANO DEPORTIVO 2023** se ha pedido presupuesto a la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA,S.L** por importe de 850 € más 178,50 € IVA, **total: 1.028,50 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA,S.L** por importe de 850 € más 178,50 € IVA, **total: 1.028,50 €**, para la contratación de **HINCHABLES PARA PISCINA MUNICIPAL PARA EL 27/08/2023- VERANO DEPORTIVO 2023**, con cargo a la partida 342 22609 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

17.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE CUATRO SESIONES DE CINE.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de **CUATRO SESIONES DE CINE DE VERANO EN JULIO Y AGOSTO, (14 y 21 de julio- 4 y 11 de agosto) – VERANO CULTURAL FUENMAYOR 2023** se ha pedido presupuesto a **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS DE MIGUEL.S.L.** por importe de 960 € más 201,16 € IVA, **total: 1.161,60 €, por sesión, TOTAL : 1.161,60 € (sesión) x 4 SESIONES = 4.646,40 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del



Ayuntamiento de Fuenmayor

Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS DE MIGUEL,S.L.** por importe de 960 € más 201,16 € IVA, **total: 1.161,60 €, por sesión, TOTAL 4 SESIONES : 1.161,60 € (sesión) x 4 SESIONES = 4.646,40 €**, para la contratación de **CUATRO SESIONES DE CINE DE VERANO EN JULIO Y AGOSTO, (14 y 21 de julio- 4 y 11 de agosto) – VERANO CULTURAL FUENMAYOR 2023** con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

18.- INCOACCIÓN INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Visto que, con fecha 22 de abril de 2023 (R.E. Nº 1672 de fecha 5 de julio de 2033) se recibe denuncia del Puesto de la Guardia Civil de Agoncillo, en relación con unos hechos del 22 de abril de 2022, relativos a la infracción del **BAR SKINA**, por carecer de cartel visible al público sobre el aforo permitido en el local.

Visto que los hechos referidos pueden ser constitutivos de infracción administrativa en materia regulada por la Ley 4/2000 de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de La Rioja, incumpliendo aspectos tipificados y sancionados por la citada norma, teniendo asimismo relación con la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el control de actividades.

Vista la documentación obrante en el expediente, los diferentes informes relativos a la incoación del procedimiento sancionador, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 59 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y artículo 22 y 41 y siguientes de la Ley 4/2000 de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de La Rioja en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de protección del medio ambiente, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en relación a los siguientes hechos de los que se presume responsable/es a **BAR SKINA**, por carecer de cartel visible al público sobre el aforo permitido en el local. En consecuencia, los hechos referenciados se consideran constitutivos de infracción administrativa consistente en:



Ayuntamiento de Fuenmayor

No disponer en lugar visible al público y perfectamente legible cartel sobre el aforo permitido en el local . Artículo 41 de la Ley 4/2000 de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de La Rioja.

Infracción Leve. Posible sanción: Apercibimiento o multa de hasta 601,01 €

SEGUNDO. Nombrar como instructor del procedimiento sancionador al concejal D. Ignacio López Caubilla. Comunicarle este nombramiento al mismo, así como, la iniciación del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Determinar que el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador incoado es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en virtud del artículo 48 de la Ley 4/2000 de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de La Rioja, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Notificar la iniciación del Procedimiento a los interesados, y emplazarles por un plazo de quince días, para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el Procedimiento a su disposición en las oficinas municipales.

No obstante, se les advierte de que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo establecido al efecto, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

QUINTO. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SÉXTO. Notificar a los interesados la incoación del procedimiento sancionador, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

19.- INCOACIÓN SANCIONADOR DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Visto que, con fecha 22 de abril de 2023 (R.E. Nº 1672 de fecha 5 de julio de 2033) se recibe denuncia del Puesto de la Guardia Civil de Agoncillo, en relación con unos hechos del 22 de abril de



Ayuntamiento de Fuenmayor

2022, relativos a la infracción del **BAR SKINA** , por no disponer de lista de precios visible y perfectamente legible.

Visto que los hechos referidos pueden ser constitutivos de infracción administrativa en materia regulada por la Ley 4/2000 de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de La Rioja, incumpliendo aspectos tipificados y sancionados por la citada norma, teniendo asimismo relación con la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el control de actividades.

Vista la documentación obrante en el expediente, los diferentes informes relativos a la incoación del procedimiento sancionador, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 59 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y artículo 22 y 41 y siguientes de la Ley 4/2000 de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de La Rioja en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de protección del medio ambiente, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en relación a los siguientes hechos de los que se presume responsable/es a **BAR SKINA** , por no disponer de lista de precios visible y perfectamente legible . En consecuencia, los hechos referenciados se consideran constitutivos de infracción administrativa consistente en:

No disponer en lugar visible al público y perfectamente legible de lista de precios. Artículo 41 de la Ley 4/2000 de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de La Rioja.

Infracción Leve. Posible sanción: Apercibimiento o multa de hasta 601,01 €

SEGUNDO. Nombrar como instructor del procedimiento sancionador al concejal D. Ignacio López Caubilla. Comunicarle este nombramiento al mismo, así como, la iniciación del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Determinar que el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador incoado es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en virtud del artículo 48 de la Ley 4/2000 de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de La Rioja, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Notificar la iniciación del Procedimiento a los interesados, y emplazarles por un plazo de quince días, para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el Procedimiento a su disposición en las oficinas municipales.

No obstante, se les advierte de que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo establecido al efecto, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

QUINTO. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SÉXTO. Notificar a los interesados la incoación del procedimiento sancionador, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

20.- EXPOSICIÓN PÚBLICA Y APERTURA DE PERIODO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER SEMESTRE DE 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, ha sido aprobado el Padrón cobratorio de recogida de Basuras, primer semestre de 2023: 100.056,85 €

Dicho Padrón se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en las Oficinas Municipales, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones oportunas durante dicho plazo, con los siguientes apercebimientos:

- Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.
- Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a esta publicación, como previo al Contencioso-Administrativo de Logroño, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.
- A la vez, y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se efectúa anuncio de cobranza de dichas tasas con arreglo a lo siguiente:
- Plazo para el pago en período voluntario: dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Forma de pago:
- Los contribuyentes que tuvieran domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos correspondientes a través de la entidad bancaria que hubieran designado.
- En el Ayuntamiento de Fuenmayor, los días laborables en horario de oficina.

Transcurrido el plazo para realizar el pago de la deuda en el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se produzcan.

21.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN AUTOBUS PARA FIESTAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D^a Sandra Corzana Ijalba para la contratación de **AUTOBUS IDA Y VUELTA PARA FIESTAS DE LARDERO, ENTRENA Y ARENZANA** se ha pedido presupuesto a la empresa **LOGROBUS,S.L.** por importe de 2.000 € más 200 € IVA.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **AUTOBUS IDA Y VUELTA PARA FIESTAS DE LARDERO, ENTRENA Y ARENZANA** se ha pedido presupuesto a la empresa **LOGROBUS,S.L.** por importe de 2.000 € más 200 € IVA, para la contratación de **AUTOBUS IDA Y VUELTA PARA FIESTAS DE LARDERO, ENTRENA Y ARENZANA**, con cargo a la partida 338 22300 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

22.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

22.1.- Licencia para colocación de ventanas y cambio de solado en inmueble de C/ Mayor Baja, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.700 €	3 %	81 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	2.700 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 159,05 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

22.2.- Licencia para instalación fotovoltaica de autoconsumo en vivienda de Paseo Real Junta de Cosecheros, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	6.263,64 €	3 %	187,90 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	6.263,64 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 343,95 €

22.3.- Licencia para reforma de fachada en inmueble situado en Avenida Ciudad de Cenicero, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	4.680,96 €	3 %	140,42 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	4.680,96 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 218,47 €

22.4.- Licencia solicitada para sustitución de bañera por plato de ducha en vivienda de Calle Mayor Baja, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:



Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.650 €	3 %	49,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.650 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 88,45 €

22.5.- licencis para reforma del solado de la cocina de la vivienda situada en Calle Palacio, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	641,83 €	3 %	19,25 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	641,83 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 58,20 €

22.6.- Licencia solicitada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. (A82018474) representada por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA para la ejecución de **10 arquetas, 8 canalizaciones y 6 zanjas tritubo en parcelas linderas a carretera LR-251 de la localidad de Fuenmayor, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS: exenta**

23.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

23.1.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de odontológico al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal



Ayuntamiento de Fuenmayor

funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **127,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de odontológico, de conformidad con las facturas presentadas

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

23.2.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **135 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de conformidad con las facturas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

23.3.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para compra de gafas graduadas completas, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **160 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para compra de gafas graduadas completas de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

23.4.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de odontológico al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **54 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de odontológico de conformidad con la factura presentada.

Segundo - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

23.5.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de odontológico al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **635 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de odontológico de conformidad con la factura presentada.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

23.6.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social para adquisición de libros de texto al amparo de lo establecido en el artículo 40.2 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **115,95 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de libros de texto de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - **Notificar** el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

24.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA LUDOTECA VERANO.

Teniendo en cuenta la aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 92 de 27 de julio de 2020.

Vista la necesidad de regular el precio público relativo a la ludoteca de verano, organizada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, dadas las características de las mismas, y para la cobertura de los costes previstos.

Teniendo en cuenta que los costes son estimados y que podría ser necesario efectuar ajustes en el futuro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta las características del contrato licitado y sus costes económicos:

Atendido que existe un coste estimado máximo de 35.000,00 € + I.V.A. y que se cuenta con subvención del Gobierno de La Rioja por importe de 18.020,50 €.

Atendido que el resto de costes estimados deberán sufragarse por los usuarios.

Teniendo en cuenta que los ingresos de los usuarios en el ejercicio 2022 ascendieron a unos 9.600,00 €, con unos precios ligeramente inferiores a los establecidos para 2023.

Teniendo en cuenta que la subvención de la CAR del ejercicio 2022 ascendió a 11.284,32 €, por lo que el déficit directo generado ascendió a 1.970,26 €, sin perjuicio de los costes indirectos de suministros, actividad administrativa, etc. que incidirían en el incremento de dicho déficit.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra adjudicado en 30.800,00 € + I.V.A., por lo que el coste máximo estimado para el Ayuntamiento de Fuenmayor será de 37.268,00 €, sin perjuicio de la ocupación real que se produzca semanalmente y el número de monitores efectivo que sea preciso que presten sus funciones.

Teniendo en cuenta que el coste de limpieza para los meses de verano está establecido en 2.555,52 €.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que con los precios públicos propuestos se estiman unos ingresos de 11.000 euros aproximadamente.

Vistos los usuarios existentes en el verano de 2022, con la estimación de monitores.

JUNIO 2022: 19 USUARIOS. (2 MONITORES. 1 SEMANA)

JULIO 2022: 54 USUARIOS. (4 MONITORES. 4 SEMANAS)

AGOSTO 2022: 40 USUARIOS. (3 MONITORES. 4 SEMANAS)

SEPTIEMBRE 2022: 42 USUARIOS. (3 MONITORES. 1 SEMANA)

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato incluye la prestación del servicio por los monitores necesarios hasta un máximo de 75 menores usuarios, con las titulaciones necesarias, de conformidad con las exigencias de la subvención del Plan Corresponsables del Gobierno de la Rioja. El contrato incluye el material fungible necesario para el desarrollo de las actividades. El horario de prestación será LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:00 HORAS, entre el 26 de junio de 2023 y el 6 de septiembre de 2023, exceptuándose los días festivos, lo que resulta un total de 52 días.

La previsión es de un máximo de cinco monitores diarios y un mínimo de dos monitores diarios. La concreción de los monitores necesarios se realizará en función de las inscripciones de los menores en cada período, cumpliendo las ratios normativamente establecidos.

Atendido que se justifica un ligero coste incrementado para usuarios no empadronados, por los mayores costes de gestión que se originan en la inscripción, gestión de cobros, etc. ante los datos ya existentes en las dependencias municipales de aquellos usuarios vecinos del municipio de Fuenmayor, por lo que la diferenciación de tarifas se fundamenta en dichas circunstancias objetivas de incremento de costes.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el siguiente precio público para la LUDOTECA DE VERANO y que permanecerá en vigor hasta su modificación:

TARIFAS 2023:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
DIA	10	12
SEMANA	45	55
QUINCENA	80	95
MES	145	170
3 DÍAS DE SEPTIEMBRE	27	33

No se efectúan distinciones de edad, situación económica o personal, discapacidad, o cualquier otra circunstancia, no estableciéndose exenciones ni bonificaciones.

Está establecida la prioridad para familias monoparentales, víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años, familias que tengan cargas familiares y necesiten conciliación de vida familiar y laboral.

La obligación de pagar el precio público nace al inscribirse como usuario de la actividad. No procederá la devolución del precio público por inasistencia u otras circunstancias.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo.- En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Tercero.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de La Rioja con indicación de recursos.

25.- PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL URBANÍSTICA.

Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras, formulada por D.R.G.G. y que, dados los plazos transcurridos, la licencia concedida se encuentra incurso en causa de caducidad, habiendo transcurrido el plazo de ejecución.

Visto el nuevo informe técnico municipal, en el que valoradas las afecciones a elementos estructurales de las obras a ejecutar se indica:

Que en respuesta a la petición realizada para prórroga de la licencia de obras para colocación de chimenea, construcción de solado, reforma de cuarto de baño y saneo de fachada en el inmueble sito en Víctor Romanos, se ha revisado la documentación obrante en este Ayuntamiento, haciendo constar lo siguiente:

- *Según se indica en el art. 200.3 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, “el Ayuntamiento podrá prorrogar los plazos establecidos en la correspondiente licencia (2 años), mediante causa justificada, por un periodo máximo igual a los mismos.”*
- *Que tras los litigios celebrados entre la Comunidad de Propietarios de Víctor Romanos 12 con el propietario del local, se ha dictado sentencia a favor de este último, en la que se indica su derecho a instalar una chimenea que atraviesa la terraza comunitaria y adosada a la fachada trasera del edificio. Debido a este motivo, las condiciones de la licencia otorgada en su día varían considerablemente, al concederse la licencia en su día sin presentir que se va a **necesitar atravesar elementos estructurales del edificio**. Por ello, para continuar con la obra según las condiciones de la sentencia, y al atravesar elementos estructurales del edificio, será **necesaria la aportación de una memoria técnica y una dirección técnica de las obras para poder llevar a cabo la misma, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos sin afectar a elementos estructurales comunitarios**.*
- *Por lo tanto, puede concederse una prórroga de la licencia de obras concedida en su día para colocación de chimenea, construcción de solado, reforma de cuarto de baño y saneo de fachada del inmueble situado en Víctor Romanos, SIEMPRE QUE SE APORTE MEMORIA TÉCNICA Y EL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS. Se concede una ampliación de plazo de dos años adicionales para la finalización de los trabajos a partir de la recepción de la presente notificación.*

De conformidad con el informe técnico municipal, La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **28/07/2023**, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Informar al interesado que es preciso **completar el expediente aportando memoria técnica y dirección técnica** puesto que las obras planteadas atraviesan **elementos estructurales del edificio**, por lo que se requiere la aportación de la citada documentación al expediente, en el plazo de quince días hábiles, indicando que una vez subsanado el aspecto de memoria técnica y dirección técnica de las obras, y si la documentación aportada es correcta, no existirá inconveniente municipal para otorgar la prórroga de la licencia solicitada y la ampliación de



Ayuntamiento de Fuenmayor

la misma, al afectar la chimenea a ejecutar a elementos estructurales. En este sentido la licencia otorgada en su día se planteó para la reforma interior del local sito en Víctor Romanos, y la ejecución de apertura de agujero para llevar el tubo, sin mayor detalle, y en consecuencia sin amparar la afectación de elementos estructurales del edificio (*atravesar terraza comunitaria*), que hace que la licencia otorgada deba reconfigurarse/ampliarse en dicho aspecto, puesto que la licencia de obra menor concedida sí que advirtió de la afectación a la fachada como elemento común, pero no tiene el alcance necesario para otorgar habilitación a la totalidad de las obras finalmente planteadas, sin que se aporte documentación técnica específica, que se hace precisa en el momento en que se afecta un elemento de estructura, de conformidad con el informe técnico municipal.

Si bien las licencias municipales se otorgan salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, cuando el planteamiento de la obra, inicialmente considerada como menor, tiene un alcance que hace preciso ejercer potestades urbanísticas, al afectar a aspectos de seguridad/estructurales, es preciso requerir que el expediente se complete técnicamente y se ejecute adecuadamente por dirección facultativa.

Segundo.- Notificar la presente resolución sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que el presente acuerdo decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Sin perjuicio de ello, si considera que existen aspectos resolutivos, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la presente, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción sitos en Logroño. Sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las quince horas, de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)